



Ministerio de Salud

2323

19 DIC 2014

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 2002-21929/14-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se gestiona la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA "CAMPAÑA DE VERANO 2015", suscripto el 18 de noviembre de 2014 entre la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (UNSAM).

Que dicho CONVENIO fue suscripto de acuerdo al objeto y finalidad establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda del citado CONVENIO ESPECIFICO.

Que asimismo se tramita la transferencia de fondos a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), conforme a la Cláusula Tercera del mencionado CONVENIO ESPECIFICO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la "Ley de Ministerios- T.O. 1992", modificado por Ley N° 26.338.

Por ello,



Ministerio de Salud

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA "CAMPAÑA DE VERANO 2015", suscripto el 18 de noviembre de 2014 entre la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (UNSAM), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Transfírase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) en el marco de la Cláusula Tercera del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION.

ARTICULO 3º.- La Universidad se obliga a la rendición de cuentas documentada de los fondos conforme la Clausula Septima del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION.

ARTICULO 4º.- La erogación autorizada por el artículo 1º se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio: 19-00-00-04-FF11- I.P.P. 3.4.9.-Ug 06.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, pase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a sus efectos. Cumplido, archívese.

2323

RESOLUCION MINISTERIAL Nº

EXPTE Nº 2002-21929/14-1

s.b.m.

Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD



Ministerio de Salud
*Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
SALUD DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
PARA EL DESARROLLO DE LA "CAMPAÑA DE VERANO 2015"**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Juan Luis MANZUR, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N°1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (código postal C1073ABA), en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de San Martín, representada en este acto por su Sr. Rector, Carlos Rafael RUTA, con domicilio en Yapeyú 2068, Municipio de San Martín (código postal B1650BHJ), Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", se conviene en celebrar el presente convenio de colaboración para desarrollar la Campaña saludable de verano 2015, cuyo objetivo primordial es la promoción y prevención de la salud en los distintos destinos turísticos de la República Argentina. -----

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación avala la integración de políticas de atención primaria de la salud en general, abarcando políticas de salud y procurando fortalecer las capacidades institucionales que permitan garantizar una adecuada, oportuna y continua accesibilidad a los servicios de la salud. -----

Que la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias tiene a su cargo la implementación de proyectos destinados a reducir la incidencia de los determinantes sociales de la salud; como así también la puesta en marcha de políticas públicas de salud mental, especialmente en cuanto al cumplimiento de los derechos de las personas con padecimientos mentales o adicciones. Asimismo, la Secretaría pone en marcha políticas y acciones destinadas a disminuir la incidencia de los costos asociados a las diversas áreas de la salud pública, de modo de facilitar el acceso equitativo de la población a los servicios de salud y evaluar el impacto económico de las políticas del área.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias*

Que las políticas públicas implementadas por el Ministerio en general, y puestas en ejecución por la Secretaría en particular, hacen más efectivo el acceso a la Salud pública, derecho que ha sido consagrado en tratados internacionales suscriptos por la República Argentina, tales como la "Declaración Universal de Derechos Humanos" (Artículo 25, inciso 1º) y el "Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales" (Artículo 12, incisos 1º y 2º), instrumentos que gozan de jerarquía constitucional en nuestro ordenamiento. -----

Que el presente Convenio se encuadra en el Convenio Marco que fuera suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Red de Universidades del Conurbano Bonaerense el 5 de noviembre de 2008, con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua tendiente a la capacitación y optimización de las acciones sociales. -----

Que actualmente deviene necesario, a efectos de llevar adelante la "Campaña saludable de verano 2015" mencionada, establecer el objeto, la finalidad, las obligaciones y condiciones que regularán a las partes. -----

Por ello, las partes convienen:

PRIMERA: Del objeto. El objeto del presente Convenio es que LA UNIVERSIDAD brinde asistencia técnica a EL MINISTERIO para la puesta en marcha de la "Campaña saludable de verano 2015". -----

A los fines de coordinar las actividades que resulten necesarias para la ejecución del presente Convenio, EL MINISTERIO designa como representante al Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Mario BUSTOS VILLAR; por su parte, LA UNIVERSIDAD designa como representante a su Sr. Secretario de Planificación, Ing. Carlos Maximiliano Schwerdtfeger. Dichos representantes se encuentran facultados a suscribir Actas Complementarias, conforme lo dispuesto en la cláusula Cuarta del presente Convenio. -----

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias

SEGUNDA: De la finalidad. El presente Convenio tiene por finalidad: -----

- a. Proyectar, desarrollar y ejecutar las acciones necesarias para la campaña de difusión, promoción y prevención sanitaria llamada "Campaña saludable de verano 2015". -----
- b. Proveer y fortalecer la cantidad y calidad de recursos humanos que contribuyan a la adecuada implementación, desarrollo y difusión de la mencionada Campaña saludable de verano 2015, llevándola a cabo desde la visión sanitaria, resaltando como pilares de aquella la concientización, prevención, provisión, y asistencia. -----
- c. Realizar estudios e investigaciones necesarios para la efectiva ejecución de las tareas. --
- d. Brindar asistencia técnica financiera a efectos de la realización de las prestaciones a que hubiera lugar en los sitios que determine EL MINISTERIO. -----
- e. Realizar los informes que correspondan respecto de las acciones y resultados de las gestiones sanitarias que se realicen. -----
- f. Difundir todos y cada uno de los Programas que el MINISTERIO tiene en marcha. ----
- g. Todas aquellas otras acciones que resulten del objeto del presente y la finalidad de las acciones encomendadas. -----

TERCERA: De las obligaciones del Ministerio. -----

EL MINISTERIO se obliga a transferir a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), para el financiamiento del desarrollo e implementación de las acciones, los recursos humanos capacitados, insumos y requerimientos logísticos necesarios que contribuyan a la adecuada implementación y desarrollo de la Campaña saludable de verano 2015. -----

LA UNIVERSIDAD podrá instrumentar las transferencias y las acciones a través de la Fundación UNSAM, Innovación y Tecnología, quien actuará coordinadamente y bajo la supervisión del Rectorado de ella. Futuras transferencias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos serán establecidas por actas complementarias adicionales.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias*

A fin de permitir el uso inmediato de los fondos para el cumplimiento de la finalidad de la presente, los fondos a ser otorgados y desembolsados por EL MINISTERIO, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, sucursal San Martín N° 3245, cuenta corriente N° 313235/89, clave bancaria uniforme 01100402-20000313235894, denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín, tesoro propio, clave única de identificación tributaria 30-66247391-6. -----

CUARTA: De las actas complementarias. -----

En caso de ser necesario, a los fines de salvar cualquier omisión, establecer condiciones particulares, o disponer nuevas transferencias que resultaren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes, por intermedio de los representantes designados en la cláusula Primera, segundo párrafo, suscribirán Actas Complementarias. -----

Las nuevas transferencias sólo serán realizadas previa presentación de la documentación respaldatoria de la inversión realizada y su aprobación por parte de EL MINISTERIO, pudiendo realizarse rendiciones parciales. -----

QUINTA: De las obligaciones de la UNIVERSIDAD: -----

- a) Utilizar los fondos asignados con el destino indicado en las cláusulas Primera y Segunda, no pudiendo modificarse aquél, excepto con autorización previa y expresa por parte de EL MINISTERIO. -----
- b) Asistir técnicamente a EL MINISTERIO en la realización de todas las acciones tendientes al logro de las finalidades especificadas en la Cláusula Segunda. -----
- c) Seleccionar y/o contratar al equipo de trabajo según pautas y contenidos que los responsables operativos indiquen de forma fehaciente, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria, no asumiendo EL MINISTERIO ninguna de las obligaciones propias de los Contratos de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios con la persona seleccionada. -----



Ministerio de Salud
*Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias*

- d) Garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto dentro de las competencias que se derivan del presente convenio, seleccionando y/o contratando aquellos insumos, requerimientos logísticos, necesarios para el normal desenvolvimiento del Programa, según pautas y contenidos que los responsables operativos del Programa indiquen en forma fehaciente. -----
- e) Llevar una cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados a efectos de la oportuna presentación de la rendición de cuentas mensual documentada a EL MINISTERIO. -----
- f) Entregar ante EL MINISTERIO, una vez finalizado el presente Convenio, un informe final de las acciones desarrolladas en el marco del presente, en lo que es materia de su competencia. -----
- g) Designar a su exclusivo costo, un equipo administrativo contable que deberá encontrarse operativo todos los días hábiles administrativos a fin de responder a los requerimientos que se le formulen desde EL MINISTERIO con facultades para disponer pagos, depósitos o transferencias a que hubiere lugar, pese a que la UNIVERSIDAD establezca un receso para su funcionamiento. -----
- h) Brindar información fidedigna y dentro de los plazos que fije el MINISTERIO, respecto de la ejecución del presente. -----
- i) Efectuar la rendición de cuentas conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio. -----

SEXTA: De la remuneración. LA UNIVERSIDAD percibirá el cinco por ciento (5 %) de los fondos ingresados, en concepto de gastos de administración y gestión integral del proyecto. -----

SÉPTIMA: De la rendición de cuentas documentadas de los fondos transferidos por el MINISTERIO. LA UNIVERSIDAD deberá efectuar ante EL MINISTERIO, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y formularios previstos en la normativa vigente. -----

3

LF



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias

LA UNIVERSIDAD deberá proceder a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos conforme lo arriba estipulado, pudiendo asimismo, realizar rendiciones parciales con el propósito de garantizar la fluidez de los fondos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el presente. -----

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. -----

La concesión de la prórroga quedará a criterio de EL MINISTERIO y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

EL MINISTERIO verificará la efectiva aplicación de los fondos otorgados a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición los comprobantes respaldatorios de las inversiones realizadas. -----

LA UNIVERSIDAD deberá adoptar en este caso, las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros, a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, deberá llevar una contabilidad detallada por separado de ingreso y egreso de los fondos transferidos para la implementación de la Campaña saludable de verano 2015. -----

LA UNIVERSIDAD se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula Tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección general de administración - Área Rendición de cuentas- y Auditoría-interna del Ministerio de Salud de la Nación para su análisis y verificación por parte de EL MINISTERIO en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional (N° 24.156). -----

OCTAVA: De las inspecciones contables del MINISTERIO. EL MINISTERIO podrá efectuar inspecciones contables en LA UNIVERSIDAD, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado a los fondos otorgados, a cuyo efecto tendrá acceso a los



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias

lugares en que se desarrollan las acciones acordadas, a los libros y documentación de LA UNIVERSIDAD, pudiendo también requerir toda la información complementaria que estime necesaria a los fines de las verificaciones previstas en el presente. -----

Asimismo, la Unidad de auditoría interna del Ministerio de Salud de la Nación y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados, con arreglo a las competencias establecidas en la aludida Ley N° 24.156. Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación y a la Sindicatura General de la Nación, EL MINISTERIO, podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, para lo cual LA UNIVERSIDAD pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto. -----

NOVENA: De la rescisión y resolución. Las partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente Convenio en cualquier momento de la relación. Ello se efectuará, mediante notificación fehaciente a la otra parte, procurando no afectar los derechos y obligaciones asumidas en vigencia. La rescisión, en tanto es una facultad de las partes, no genera obligación de reparar. -----

Asimismo, las partes convienen que la resolución del presente Convenio se operará en cualquier momento de la relación en tanto existiere incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de los sujetos de la relación. -----

DÉCIMA: De la vigencia. El presente Convenio regirá durante un período de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción por las partes. -----

UNDÉCIMA: De la prohibición de actuar independientemente. Ninguna de las partes podrá realizar las actividades especificadas en el presente Convenio, ni en los Convenios y Actas Complementarias a que diere lugar éste, en forma independiente invocando este Convenio, el nombre o representación de EL MINISTERIO y/o de LA UNIVERSIDAD, sin que tales actividades fueran aprobadas por esas dos partes, de conformidad a sus normas reglamentarias. La violación de la prohibición descripta, dará lugar a la rescisión automática del presente Convenio y/o Convenios que se hubieren celebrado entre las



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias

partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considerara pertinentes. -----

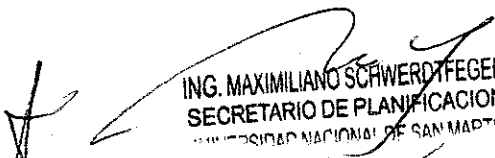
DUODÉCIMA: De la no-exclusividad. El presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar acuerdos de igual tenor que el presente con otras instituciones, sean ellas gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. -----

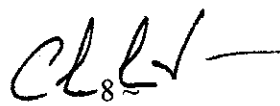
DÉCIMO TERCERA: De la confidencialidad. Toda la información proporcionada como consecuencia del presente, será tratada con estricta confidencialidad. -----
Las partes se obligan a no divulgar a terceros, sin previo consentimiento de las autoridades firmantes, la información proporcionada en ocasión de su ejecución. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes será manejada con dichas pautas de confidencialidad. El incumplimiento de esta cláusula por alguna de las partes de este contrato, la hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de éste. -----

DÉCIMO CUARTA: De los domicilios. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones a que hubiera lugar. Cualquier cambio en la constitución de los domicilios de mención, deberá notificarse de forma fehaciente a la contraparte dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido. -----

Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 2014. -----


ING. MAXIMILIANO SCHWERDTFEGER
SECRETARIO DE PLANIFICACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN



CARLOS RUTA
RECTOR
Univ. Nac. de San Martín